

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM)

**Resolución de 27/08/2009, de la Dirección General de Formación, por la que se acuerda publicar la Resolución conjunta de 24/08/2009, de la Directora General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia y de la Directora General de Formación del Sepecam, por la que se dictan instrucciones para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado de los programas públicos de empleo y formación para el curso 2009-2010. [2009/12601]**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General en la Disposición final primera de la Orden de 07-12-2006 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se aprueba la Convocatoria de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y desarrollo y Talleres de Empleo y se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y se aprueba la Convocatoria de los Talleres de Especialización Profesional, dispongo la publicación de la Resolución conjunta de fecha 24 de agosto de 2009, citada en el encabezamiento, que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución será de aplicación desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de agosto de 2009

La Directora General de Formación  
M<sup>a</sup> DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

Anexo

Resolución, de 24 de agosto de 2009, de la Directora General de Formación Profesional y de la Directora General de Formación por la que se dictan instrucciones para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado de los programas públicos de empleo y formación para el curso 2009-2010.

La Orden de 7 de diciembre de 2006, de la Consejería, de Trabajo y Empleo, aprobó la convocatoria de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, estableció las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y aprobó la Convocatoria de los Talleres de Especialización Profesional (DOCM 263 de 20 de diciembre).

En su base 15, la Orden establece que para los/as alumnos/as trabajadores/as participantes en programas públicos de empleo y formación, que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria o deseen acceder a la Formación Profesional inicial se organizaran programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa estatal ordenadora del sistema educativo.

Por otra parte, la Orden de 12-6-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, regula en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (DOCM de 26 de junio).

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 141/2008 de 9 de septiembre de 2009, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en ejercicio de las competencias atribuidas a La Dirección General de Formación en el Decreto 274/2003, de 9 de septiembre de 2003, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, resuelven:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto facilitar la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a aquellos alumnos/as trabajadores/as que, careciendo del mismo, participen en los programas públicos de empleo y formación.

### Segundo. Matriculación.

1 El alumnado de los programas públicos de empleo y formación que no posea el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se matriculará en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas por la modalidad a distancia. Para ello, el/la responsable del programa de formación coordinará la matriculación de este alumnado con al Centro de Educación de Personas Adultas al que se encuentre adscrita la localidad donde se desarrolle dicho programa, de acuerdo con la organización zonal de la Orden de 31-1-2006 por la que se establece la Red de Centros públicos de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha (DOCM de 9 de febrero).

2. Podrán realizar la matrícula como alumnos/as oficiales del 1 al 12 de septiembre para el primer cuatrimestre, siendo su plazo extraordinario del 28 de septiembre al 15 de octubre. Para el segundo cuatrimestre, entre el 21 de enero y el 4 de febrero, siendo su plazo extraordinario del 19 de febrero al 6 de marzo.

3. Los/as alumnos/as trabajadores/as que se incorporen al programa con posterioridad a estas fechas podrán matricularse en las pruebas libres que convoca anualmente la Consejería de Educación y Ciencia para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

### Tercero. Formadores.

La entidad promotora del programa público de empleo y formación garantizará la disponibilidad del profesorado necesario, para que los alumnos/as trabajadores/as cuenten con apoyo didáctico en el proceso de aprendizaje, tanto de las enseñanzas oficiales de Educación Secundaria para personas adultas como, en su caso, de la preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de Educación Secundaria Obligatoria.

### Cuarto. Coordinación

1. A fin de facilitar la superación de las enseñanzas al alumnado trabajador matriculado, los/as formadores/as seguirán las directrices que establezca el Centro de Educación de Personas Adultas en cuya zona esté ubicado el programa público de empleo y formación. Así mismo, contará con este profesorado en las sesiones de coordinación de la zona educativa y le asesorará en su labor didáctica.

2. Los/as profesionales de la orientación del Centro de Educación de Personas Adultas y del programa público de empleo y formación (o unidad de orientación que preste apoyo al mismo) mantendrán la coordinación necesaria para contribuir al progreso académico y socio-laboral del alumnado.

### Quinto. Seguimiento del alumnado, evaluación y titulación.

1 Con independencia de la labor tutorial que corresponde al profesorado del programa público de empleo y formación, los alumnos que hubiesen cursado la matriculación en las fechas indicadas en el apartado segundo, punto 2, podrán recibir atención tutorial del profesorado del Centro de Educación de Personas Adultas, tanto en las sesiones colectivas como individuales. Para ello, el centro les facilitará toda la información necesaria.

2. La evaluación y titulación del alumnado se regirá por lo establecido en el capítulo VI de la Orden de 12 de junio de 2008, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Directora General de Formación; Fdo.: M<sup>a</sup> del Mar Torrecilla Sánchez  
La Directora General de Formación Profesional; Fdo.: Pilar Collado García